

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
BARTOLO BENITO XOTOY
Alcalde(sa) Municipal de San Bartolomé Jocotenango, El Quiché
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Bartolomé Jocotenango, Departamento de El Quiché.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

EGRESOS OPERADOS EN CAJA FISCAL SIN DOCUMENTOS DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.3)

INEXISTENCIA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

En revisión efectuada a la utilización de combustible por parte de la Municipalidad, se determinó que no existen controles sobre su consumo, ya que únicamente se adjuntan las facturas de las gasolineras en donde efectúan su cobro.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, se indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada proceso administrativo".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal, por no implementar un control adecuado, para la entrega y utilización de combustibles en las diferentes actividades que se tienen dentro de la Municipalidad.

Efecto

La falta de control en el consumo de combustible, ocasiona gastos innecesarios a la Municipalidad, debido a que pueden ocasionarse desvíos en la utilización del mismo, propiciando posible aprovechamiento ilícito de su uso y consumo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero y al Tesorero Municipal, para diseñar un control a efecto de que se tenga un consumo adecuado de combustibles en beneficio de los intereses financieros de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En cuanto el control de la compra de combustible para el CONVOY DE LA SEP el Concejo Municipal acordó nombrar al señor Rogelio Gómez Ajbac, Concejal primero de esta Municipalidad para que esté bajo su control la compra y distribución del combustible que estuvo trabajando en las diferentes carreteras de éste Municipio, se adjunta Acuerdo Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la Administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que a pesar de la existencia de un nombramiento para designar a una persona que controle la compra y consumo no se ha implementado ningún control sobre el consumo de combustibles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Concejal Primero, la cantidad de Q10,000.00

HALLAZGO No. 2**FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES****Condición**

En la adquisición de bienes y servicios que realiza la Municipalidad se determinó que no se cumple con la elaboración de la orden de compra correspondiente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera versión 1 en el capítulo III MODULO DE COMPRAS, en el numeral 1.2 Disposiciones específicas en el último párrafo establece "Las adquisiciones cuyo monto exceda el límite establecido para compras por medio de caja chica, se efectuarán con orden de compra". Y en el numeral 1.3 Procedimientos establece "El encargado de compras recibe del almacén la solicitud/entrega de bienes y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras. Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal. Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario".

Causa

Inobservancia de los procedimientos que se refieren para la adquisición de bienes y servicios que adquiere la Municipalidad.

Efecto

Pérdida de control en el proceso de comprometer el presupuesto previo a efectuar cualquier compra de bienes o servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Tesorero Municipal, para que previo a ejecutar cualquier compra se emita la orden de compra la cual debe estar firmada por cada uno de los responsables que se describen en el mismo y realizar el proceso de verificación de disponibilidad presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Durante el año 2008, no se emitió la orden de compra y pago, ya que esta Municipalidad no contaba con dichos formularios, pero para el año 2009, ya cuenta con los mismos y se procederá a la emisión de los documentos de órdenes de compra y pago.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por motivo de que los argumentos planteados por la Administración Municipal no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**EGRESOS OPERADOS EN CAJA FISCAL SIN DOCUMENTOS DE SOPORTE****Condición**

En la compra de balastro y de materiales de construcción, se determinó que para su pago únicamente se presenta factura del proveedor, no existiendo la documentación que demuestre que el producto se recibió en el lugar en donde indica la factura, así tampoco se comprueba la calidad del mismo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, se indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada proceso administrativo".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal por no implementar un control adecuado, para la comprobación de la recepción de los productos que compra la Municipalidad en lo referente a balastro y materiales de construcción.

Efecto

La falta de documentación competente y suficiente da indicios de falta de transparencia en la adquisición de materiales de construcción y de balastro.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que previo a realizar cualquier pago, se solicite que se encuentre respaldado con la documentación suficiente y competente que demuestre que todos los materiales que adquiere la Municipalidad son recibidos a entera satisfacción verificándose la cantidad adquirida así como su calidad, existiendo personas responsables de su recepción.

Comentario de los Responsables

A través de Acuerdo Municipal se nombro al señor Resalió Lux Hernández, para que esté bajo su control la compra y entrega de materiales de balastro en las diferentes comunidades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no son suficientes para desvanecer el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la comisión de finanzas y Probidad, y tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INEXISTENCIA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

En la revisión efectuada al inventario de los activos con que cuenta la Municipalidad, se determinó que no existen tarjetas de responsabilidad por los activos que maneja cada uno de los empleados.

Criterio

La circular 3-57 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica que, con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuren en el libro de inventarios, los bienes por los cuales responderá cada funcionario o empleado público. Y deberá actualizarse en el momento de darse alzas o bajas de bienes que estén a cargo de cada funcionario o empleado público.

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal por no implementar un control adecuado, para la designación de activos de la Municipalidad, al personal que los está utilizando.

Efecto

La falta de tarjetas de responsabilidad, puede ocasionar la pérdida de activos que pertenecen a la Municipalidad, dando lugar a posibles robos o apropiamiento de equipo de trabajo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que en forma inmediata se implementen los controles y la creación de tarjetas de responsabilidad de los activos que tiene a su cargo cada uno de los empleados de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

La Administración no emitió ningún comentario con respecto al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la Administración no realizó ningún comentario por lo que no se desvanece el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q3,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En revisión efectuada a los egresos registrados en la caja fiscal de enero a diciembre de 2008 se determinaron compras realizadas a la empresa Constructora Méndez por compra de balastro para el mantenimiento y reparación de las calles de Carrizal hacia Mamaj por valor de Q133,928.57; de Qiejche a Naranjo por Q90,714.29 y de Sinchaj hacia Moluva Q80,357.14, los valores anteriores son netos sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 38 indica que: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministro o la remuneración de los servicios exceda de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

a) Para las municipalidades que no excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en leyes vigentes, para las compras o contrataciones de bienes y servicios.

Efecto

Se adquieren bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Q30,000.00 y con las cuales se debe satisfacer el régimen de cotizaciones.

Comentario de los Responsables

Con relación a la compra de materiales de construcción (balastro) a la Constructora Méndez para el Mantenimiento y Reparación de las carreteras aclaramos que en ningún momento se emitió un cheque que sobrepase de Q30,000.00 ya que la compra de materiales de balastro se efectuaron en diferentes meses y fechas del año dos mil ocho, lo compramos conforme los Acuerdos Municipales emitidos por el Concejo Municipal en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios de la Administración, no desvanecen el cargo, puesto que el fraccionamiento en las compras se dio al adquirir productos o servicios en diferentes meses para un mismo proyecto y con el mismo proveedor, lo cual puede provocar pérdidas financieras, por no tener elementos de juicio para realizar comparaciones de precios más económicos, así como la calidad de los productos.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, los dos miembros de la Comisión de Finanzas, Tesorero Municipal el 2.5% de cada uno de los valores contratados, haciendo una multa total de Q7,625.00 para cada uno de los responsables.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

El Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, no realizaron informes trimestrales, sobre la ejecución presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2008. Por lo tanto no enviaron copia a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el Artículo 135 Información sobre la ejecución del Presupuesto, indica en el primer párrafo que: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría", así mismo en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el sub numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, manifiesta que: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior.

Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en Ley, en lo correspondiente a la información trimestral de la ejecución presupuestaria.

Efecto

La falta de información trimestral sobre la ejecución presupuestaria, influye en que la Administración Municipal no pueda tomar las decisiones correctas, sobre los diferentes proyectos o necesidades de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero y Tesorero Municipal, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, relacionado con la información presupuestaria trimestral que debe presentar el Alcalde Municipal al Concejo Municipal y la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Por error involuntario no se enviaron a la Contraloría General de Cuentas los informes de la ejecución presupuestaria trimestral, pero a partir del año 2009, se estarán enviando dichos documentos a donde corresponda.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos de la Administración confirman el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	BARTOLO BENITO XOTOY	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	AGUSTIN TIGUILA COXIC	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ROGELIO GOMEZ AJBAC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	JORGE SARAT HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	IGNACIO LOPEZ ACABAL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	CRUZ IXCOY AJVAC	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	PEDRO ORDOÑEZ LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	ELIGIO PEREZ AJMAC	SINDICO SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO LUX OSORIO	CONCEJAL II SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
10	JERONIMO AJANEL LOBOS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	OLIVIA IXCOL CHAVEZ	ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012
12	VICTOR BAUDILIO SOTO URIZAR	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	ELVIN GERONIMO AJANEL SIMAJ	ENCARGADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	15/01/2008	15/01/2012
14	JOSE LUIS ROJAS RIVERA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	21,500.00	1,271,523.00	1,293,023.00	5,991.50	1,287,031.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,570.00	581,750.62	609,320.62	15,225.00	594,095.62
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,800.00	2,431,654.29	2,439,454.29	2,687.50	2,436,766.79
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	33,630.00	310,847.70	344,477.70	25,488.00	318,989.70
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00	25,158.00	25,158.00	3,373.10	21,784.90
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,080,000.00	-134,910.00	1,945,090.00	1,813,993.04	131,096.96
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,810,000.00	-52,400.00	10,757,600.00	11,204,110.53	-446,510.53
	TOTAL	12,980,500.00	4,433,823.81	17,414,123.81	13,070,868.67	4,343,254.94

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHE					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,462,625.00	1,504,123.86	6,966,748.86	6,279,649.35	90.14
Servicios No Personales	968,910.00	349,149.76	1,318,059.76	987,079.84	74.89
Materiales y Suministros	318,595.00	2,431,654.29	2,748,249.29	2,078,083.90	75.61
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,352,570.00	310,847.70	5,663,417.70	2,816,719.70	49.74
Transferencias Corrientes	91,000.00	25,158.00	116,158.00	81,819.00	53.22
Transferencia de Capital	298,800.00	-134,910.00	163,890.00	54,541.41	33.28
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	490,000.00	-52,400.00	437,600.00	437,597.70	100.00



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHE			
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 18 DE MARZO DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES			
NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	MONTO Q.
02-016-000440-8 160021898	Cuenta Única del Tesoro Municipal	C.H.N.	1,908,399.61
02-001-000776-2 10042695	Municipalidad San Bartolomé, Jocotan	C.H.N.	142.16
3-031-11958-4	Agua para la gente, Mun. De san Bart.	BANRURAL	27,225.90
3-031-09119-2	Proyecto Construccion puente vehicular	BANRURAL	1,000.00
3-031-09545-5	Rehabilitacion camino vecinal Hacienda II	BANRURAL	975.00
3-031-09756-8	Ampliacion escuela primaria rural cas.Palma	BANRURAL	850.00
3-031-11677-5	Mun. San Bart. Joc. Dot Molino manual Cas.	BANRURAL	10,412.00
3-031-09090-5	Proyecto Ampliacion y balastro	BANRURAL	1,000.00
3-031-08612-7	Of. De Planificacion Municipal San Bart.	BANRURAL	1,456.00
TOTAL SEGÚN ESTADOS DE CUENTA			1,951,460.67



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHE
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	950.820,17
2	IVA PAZ Inversión	841.732,84
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	70.970,48
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	34.447,08
5	Ingresos propios	1.030,99
6	IGSS Laboral	2.359,49
7	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	6.839,00
8	Prima de Fianza	199,56
	TOTAL	1.908.399,61



Handwritten signature and official stamp of the Municipalidad de San Bartolomé Jocotenango, Guatemala. The stamp is circular and contains the text: "MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, QUICHE" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".